



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 26 ABR 2022

Expte. N° 23.044/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto con la Srta. Marianela Rocío MONTAÑEZ, DNI N° 35.048.266; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. MONTAÑEZ para que cumpla tareas en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL colaborando en servicios vinculados a la afectación de haberes, trámites jubilatorios y seguros de vida, aplicando normas previsionales, cumplimiento de normas de esta Universidad en materia procedimental, confección de certificaciones varias y toda otra tarea encomendada por la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL QUIENIENTOS (\$ 29.500,00) durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022 y la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 31.400,00) por los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Marianela Rocío MONTAÑEZ, DNI N° 35.048.266, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0588-2022

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 426,50  
FECHA DE VTO: 24/09/2022  
RELACION N°  
INTERVINO:

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta - CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante denominada "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte, la Srta. **MARIANELA ROCÍO MONTAÑEZ**, argentina, identificada con DNI N° 35.048.266, con domicilio real en Pje. Apolonio Ormachea 1771, de la Ciudad de Salta y en adelante "**LA CONTRATADA**", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE y LA CONTRATADA.
- c) "COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA o PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que la contratada deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o la Contratada.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique

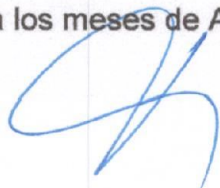
obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La CONTRATADA se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Dirección General de Personal – Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150) en el horario de 8:00 a 14:00, diariamente de lunes a viernes.

**CUARTA – OBJETO:** LA CONTRATADA se compromete a prestar los servicios como Administrativa con tareas vinculadas en el Departamento de Afectaciones de Haberes, Trámites Jubilatorios y Seguros de Vida. A saber: (1) aplicación de las normas previsionales Ley 24.241 – Ley 24.016 – Ley 22.929 – Ley 25.508 y sus normas reglamentarias (2) cumplimiento de las normas de esta universidad en materia procedimental de las normas citadas en (1), (2) elaborar y/o solicitar a las dependencias y/o instituciones de la información pertinente para su consideración en las liquidaciones de sueldos mensuales, giro a la Dirección de Liquidaciones de Haberes. (3) Confección de certificaciones varias, (4) tareas encomendadas por el Departamento o Dirección General de Personal.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Enero de 2022 y vence el día 31 de Mayo de 2022. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma total y única de \$ 29.500,00 (pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100) mensuales correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2022 y de \$ 31.400,00 (pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100) mensuales correspondiente a los meses de Abril y Mayo del año 2022. En todos los casos el



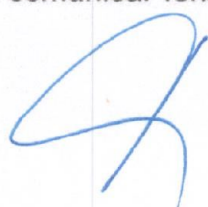
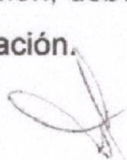
pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptara instrucción de autoridad o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** EL COMITENTE y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.



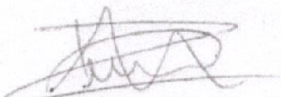
**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA:** Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL COMITENTE, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial originada en este contrato y a su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Enero de 2022, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -



Hortensia Mercedes Rocio  
Dni: 35048266



Dr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

